Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2021-113

Demandante: URBANISMOS INNOVADORES DE COLOMBIA SAS (URBINN)

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

- 1.- Se debe especificar tanto en la demanda como en el poder qué clase de proceso verbal promueve, si el de pertenencia establecido en el artículo 375 del C.G.P. o el de titulación de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica previsto en la ley 1561 de 2012.
- 2.- Por otra parte, la cuantía en los procesos de pertenencia se determina conforme al avaluó catastral de los bienes, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., de modo que se requiere a la parte actora allegar el avaluó catastral del año 2021 del inmueble "LOTE LA VEGA", ubicado en la vereda Belén, jurisdicción del municipio de Machetá, Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 154-2985, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2021-113

Demandante: URBANISMOS INNOVADORES DE COLOMBIA SAS (URBINN)

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2. PERMANEZCA el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_46_DEL DIA DE HOY, _16-12-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6295101719ca11714f39c220cb6d7cd75fc1e7e9f4fd2606b32b63a1ea0216a9

Documento generado en 15/12/2021 04:48:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica